CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
FORMATO ANEXO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6991211 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JHAIR RODOLFO GONZALEZ VELASQUEZ

Entre los suscritos, **ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR,** domiciliado (a) en la ciudad de Ibagué, identificado con la C. de C. **19.379.150** de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 01614 del 15 de julio de 2004 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 189 del 22 de julio de 2004, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la resoluciones Nos. 225 de 2024, 2131 de 2024 y 2154 de 2024, o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **JHAIR RODOLFO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cedula No. 93.296.714 de Líbano, que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de modificación (adición y prórroga) del Contrato No. **CO1.PCCNTR.6991211 DE 2024**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que mediante el artículo 4° Y 5° de Ia Resolución No. 2154 de 2024, se delega en los subdirectores de Centros de Formación del SENA todas las actuaciones contractuales y pos-contractuales de los mismos, tales como las prórrogas, entre otras. **2.** Que el 14 de noviembre del 2024, las partes suscribieron el contrato de interventoría de la referencia, cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO IBANASCA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIONAL TOLIMA",*** por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000). 3.** Que las partes suscribieron acta de inicio con fecha 04 de diciembre de 2024, y además se aprobaron las respectivas garantías del proceso con fecha 20 de noviembre de 2024**. 4.** Que de acuerdo con solicitud realizada al ordenador del gasto por parte del supervisor del contrato "documento que hace parte integral de Ia presente acta se sustenta Ia necesidad de adicionar y prorrogar y en su defecto modificar el contrato**. 5.** Que Ia justificación de Ia adición y prorroga consiste en que: *"Luego de iniciar la ejecución del Contrato N.º CO1.PCCNTR.6961148 al cual se le realiza la interventoría con el presente contrato, se inicia con la realización de los estudios y diseños detallados relacionados con las obras civiles requeridas, específicamente en aspectos críticos como la cimentación y la estructura. Estos estudios son indispensables para garantizar la seguridad, estabilidad y durabilidad tanto del ascensor como del edificio IBANASCA. Además, constituye un insumo esencial para establecer las especificaciones técnicas necesarias para la fabricación e instalación del equipo. Una vez concluidos y aprobados los estudios y diseños por parte de la intervención, se debe proceder con la fabricación del ascensor, un proceso que tiene un tiempo estimado de* ***30 días****. Este plazo permite asegurar que el equipo se produzca conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, garantizando su funcionalidad y cumplimiento con los estándares de calidad. Posteriormente, el ascensor debe ser importado desde Shanghái, lo que requiere un plazo aproximado de* ***45 días*** *para completar los trámites de transporte internacional, aduanas y legalización en el país. Este tiempo es indispensable para asegurar que el equipo llegue al sitio de instalación en condiciones óptimas y conforme a la*

*normativa vigente. Finalmente, la instalación del equipo, junto con las pruebas de funcionamiento y certificación final, exige un plazo adicional de **45 días**. Estas actividades son necesarias para garantizar que el ascensor cumpla con los requisitos de calidad, seguridad y operatividad, permitiendo su entrega en óptimas condiciones. Dado que la fecha de terminación actual registrada en la plataforma SECOP II es el **31 de diciembre de 2024**, y considerando los plazos técnicos mencionados, se hace necesario solicitar una prórroga del contrato por **cuatro (4) meses**, extendiendo la fecha de finalización al **30 de abril de 2025**. Esta prórroga es indispensable para garantizar el seguimiento integral de las actividades, el cumplimiento del objeto contractual y la calidad del proyecto en su totalidad. Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita: Prorrogar el plazo de ejecución en **CUATRO (04) MESES**, con lo cual la fecha de finalización será el **Treinta (30) de abril de 2025. Adicionar al valor del contrato No. CO1.PCCNTR. 6991211 DE 2024** La suma de Dos Millones de pesos ($2.000.000,00), teniendo en cuenta que el plazo inicialmente pactado para la interventoría en su contrato fue de 45 días y con la presente solicitud de prorroga el nuevo tiempo de dedicación será de 143 días, y su fecha de terminación será el día 30 de abril del 2025. Esta solicitud se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5724 con lo cual el nuevo valor del contrato será de Diecinueve millones $19.000.000,00 M/cte.".* **6.** Desde tal perspectiva, se hace necesario que se modifique el contrato, prorrogando el plazo y adicionando en valor el contrato; de esta forma cumplir con el objeto del contrato y así cumplir con las diferentes metas del centro de comercio y servicios. **7.** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y una vez avalados, revisados y autorizados los planteamientos descritos por las partes intervinientes, se procederán a realizar las respectivas modificaciones solicitadas por el contratista, para efectos de poder satisfacer las necesidades de la Entidad alcanzando el cumplimiento de objetivos propuestos en el desarrollo de las metas del Centrode Comercio y Servicios. **8.** Que se considera pertinente prorrogar y adicionar lo solicitado para garantizar el cumplimiento de su objeto, y salvaguardar las condiciones óptimas de ejecución del contrato, para efectos de poder satisfacer las necesidades de la Entidad alcanzando el cumplimiento de objetivos propuestos por el Centro. **9.** Que no existe restricción legal, constitucional o reglamentaria que establezca un mínimo o máximo de modificaciones a los contratos,sin embargo, no se podrán modificar el objeto y las condiciones que garantice la correcta ejecución del contrato. **10.** Que analizada la solicitud por parte del supervisor del contrato, el ordenador del gasto acepta la misma y ordena que se modifique prorrogando y adicionando el contrato No. **CO1.PCCNTR.6991211 DE 2024** cuyo objeto es "***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO IBANASCA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIONAL TOLIMA",*** así*:* Prorrogar el plazo del contrato por un término de cuatro (4) meses desde el 01 de enero del 2025 hasta el día 30 de abril del 2025. Y adicionar el contrato en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), M/CTE. 11.** Que dentro del presupuesto para la vigencia 2024 se evidencia que el SENA Centro de Comercio y Servicios cuenta con disponibilidad financiera que cubre el valor total de la adición, representada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **5724 del 21 de marzo de 2024** imputado al rubro 931024 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - CONSTRUCCIONMES Y ADECUACIONES—TOLIMA C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL; así mismo, es del caso manifestar que procede comprometer estos recursos, de acuerdo con el informe del supervisor y las necesidades elevadas al centro para darle respuesta de forma oportuna. **12.** Que, concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación del SENA establece como facultades del ordenador del gasto, la celebración del contrato, modificaciones y demás acciones inherentes a la actividad contractual. **13.** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y una vez avalados, revisados y autorizados los planteamientos descritos por el ordenador del gasto, se procederá a realizar la respectiva prorroga en el plazo y adición en valor solicitada por el supervisor del contrato, para efectos de poder satisfacer las necesidades de la Entidad. **14.** En este orden de ideas, se procederá a modificar el plazo inicial del contrato y el valor total del contrato y por ende, los numerales

de la plataforma de secop II: 1 Información general - identificación del contrato - Duración del contrato y el numero 3 Bienes y Servicios - Precio total estimado, para efectos de poder satisfacer las necesidades de la Entidad alcanzando el cumplimiento de los objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.**15.** Que los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntaden la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente: ***Artículo 40º.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de lavoluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(…)***. 16.**Que según la Resolución No. 2154 de 2024, el Centro de Formación **NO REQUIERE** autorización de la Dirección Regional del SENA para la presente modificación. **17.** Que el ordenador del gasto, el señor Subdirector del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Tolima, considera viable y en consecuencia autoriza la presente modificación consistente en prorroga y adición**. 18.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido modificar algunas especificaciones técnicas por las cuales se celebró el contrato aquí descrito, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientescláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen Prorrogar el plazo del contrato por un término de cuatro (4) meses desde el 01 de enero del 2025 hasta el día 30 de abril del 2025, por ello Modifíquese el numeral de la plataforma de secop II: 1 Información general - identificación del contrato - Duración del contrato; para lo cual el plazo total del contrato será de cuatro (4) meses y veintiocho (28) dias). **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese y Modifíquese el numeral 3 Bienes y Servicios - Precio total estimado de la plataforma de Secop II, y adicionar el contrato en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), M/CTE.** la cual estipula el valor total del contrato el cual, para todos sus efectos jurídicos y presupuestales, será de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA - Imputación Presupuestal:** El presente documento adicional se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. **5724 del 21 de marzo de 2024** imputado al rubro 931024 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - CONSTRUCCIONMES Y ADECUACIONES—TOLIMA C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL; expedido por el área de Presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA- ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario. **CLAUSULA QUINTA-** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de modificación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el SECOP 2, como: solicitud de adición, documento de justificación suscrito por el supervisor, documentos soporte del contratista respecto de la modificación solicitada, entre otros que soportan el presente documento. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA. INMUTABILIDAD.** Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Proyecto y reviso: Helton Asmed Guaqueta Olarte – Profesional Grado 9 Centro de Comercio.